

**INTEGRANTES DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
P R E S E N T E**

Guadalajara
13 de
limp
RECIBIDO
sin anexos
Secretaría General y en digital

Las que suscribimos **ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA y ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**, en nuestro carácter de Regidoras del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 primer párrafo y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente **INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO INCENTIVAR LA INCLUSIÓN Y LIBRE MOVILIDAD DE PERSONAS CON NECESIDAD DE APOYO DE ANIMALES DE ASISTENCIA Y DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL QUE ACUDAN A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS MISMOS**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coexistencia y convivencia entre las personas y los animales son el resultado de un proceso histórico y natural del cual se tiene registro desde el nacimiento de la civilización. En oriente, la convivencia de las personas con los animales llegó a ser tan estrecha que de ella han surgido las más impresionantes historias, que hasta el día de hoy son objeto de análisis; desde sincretismos religiosos que involucran la figura del animal con la fisonomía de la persona, hasta las más audaces leyendas y fabulas de aventuras y conquistas en donde al lado del protagonista, hay siempre un compañero animal.

No menos importante ha sido el proceso de la relación persona/animal en occidente. En el mundo precolombino, los animales fungieron en diversos contextos culturales como compañeros de caza, atalayas de los aires o bien, celosos guardianes de diversos núcleos de población; ello sin considerar también que dentro de la riqueza de la narrativa cultural podemos encontrar figuras míticas como, -por citar un ejemplo-, “Quetzalcóatl”, o la serpiente emplumada, una especie ecléctica entre ave y reptil a la cual se le atribuye la capacidad crear la vida, la luz o a fertilidad, tanto de las personas como de la tierra¹. Sin duda, esto constituye una muestra de cómo la configuración de una serie de narrativas, dieron pie a una cosmovisión de cómo se entendía el mundo y la relación hombre/animal hasta el ámbito de lo metafísico.

¹ Fuente: <https://www.noticonquista.unam.mx/amoxtli/1243/1213>

En el mundo moderno, entendiendo a la modernidad en los términos de Charles Taylor que la define con mucho más profundidad que la clásica definición que la coloca como la etapa de trascendencia del mundo feudal, hacia el mundo industrial y capitalista, o de los guerreros y terratenientes, hacia los banqueros e industriales. Para Taylor (2014), el mundo moderno es producto de la trascendencia que tuvo la humanidad en cuanto a su forma de regulación y organización, primitivamente basada en la colocación de los astros, las profecías o las deidades, para dar paso a la construcción de visiones societariamente objetivas, que eventualmente dieran forma a mejores estándares de organización: los imaginarios sociales², los cuales no son otra cosa que la manera en que cada sociedad imagina su existencia, su entorno social y su porvenir³.

Con base en este concepto, es posible advertir que desde el ámbito internacional, el mundo ha retomado la importancia histórica que ha tenido la relación y la convivencia entre las personas y los animales, empezando primeramente por su protección; uno de los ejemplos de ello está en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), instrumento internacional que forma parte del orden jurídico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta declaración se compone de 14 artículos que establecen tanto los derechos fundamentales de los animales, como la obligación de su cuidado y la sana relación y convivencia entre personas y animales⁴.

En otro orden de ideas, podemos entender por discapacidad como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Ahora bien, entendemos por accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la

² El primero de los imaginarios sociales que expone Taylor es el de la *Economía*. Este tipo de imaginario está vinculado a la cuestión de la civilización instruida y fundada en la concepción de una sociedad comercial; El segundo de los imaginarios sociales que expone Taylor es el de la *esfera pública*. Este tipo de imaginario refiere a la esfera pública como espacio común en donde confluyen los miembros de una sociedad que, sin necesariamente conocerse, se reúnen para discutir asuntos de impacto compartido alrededor y en función del *capitalismo impreso*, llegando a un entendimiento y el tercer imaginario es el del *pueblo soberano y la democracia*, como acción del pueblo soberano.

³ Taylor, C. (2014). *La era secular. Tomo I*. Barcelona: Gedisa Editorial.

⁴ Fuente: <https://www.gob.mx/profepa/articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550>

información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.⁵

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor del 15% de la población mundial cuenta con algún tipo de discapacidad. Además, señala que esta población tiene de 4 a 10 veces más probabilidades de presentar complicaciones en sus traslados.⁶

Ahora bien, para aterrizar en el tema objeto de la presente iniciativa, queremos referirnos precisamente a los animales de asistencia y de acompañamiento emocional; el primero es un término genérico para un animal entrenado específicamente para realizar tareas enfocadas en mitigar los efectos de la discapacidad de una persona. En virtud de lo anterior resulta necesario citar la siguiente clasificación:

Perro guía: Un perro que guía a personas ciegas o con discapacidad visual. La presencia de un perro para protección, defensa personal o comodidad no califica a ese perro como perro guía.

- Los perros guía ayudan a sus usuarios a viajar de forma independiente y segura, brindándoles más independencia, libertad y confianza.
- Los perros guía hacen que navegar por las calles sea mucho menos estresante al ayudar a sus usuarios a encontrar ubicaciones, evitar obstáculos y detenerse en las aceras.
- Los perros guía facilitan a las personas ciegas o con problemas de visión el uso del transporte público, navegar por centros comerciales y edificios, encontrar puertas, asientos y botones de cruce de peatones.
- Los perros guía brindan compañía y promueven la inclusión social.

Perro oyente: Un perro que alerta a las personas sordas o con dificultades auditivas sobre sonidos específicos. La presencia de un perro para protección, defensa personal o comodidad no califica a ese perro como perro oyente.

- Los perros auditivos ayudan a las personas sordas y con problemas de audición alertándolas sobre una variedad de sonidos domésticos, como un golpe en la puerta o un timbre, un reloj despertador, el timbre del horno, el teléfono, el llanto de un bebé, un nombre o una alarma de humo.
- Los perros oyentes están entrenados para hacer contacto físico y guiar a sus compañeros sordos a la fuente del sonido.

⁵ Artículo 2, fracciones I y IX, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

⁶ Forbes México. *La movilidad inclusiva es el futuro: MOBILITY ADO*. Publicado 08 de agosto del 2022. Consultado 06 de julio del 2023, recuperado de la página de internet: <https://www.forbes.com.mx/ad-la-movilidad-inclusiva-es-el-futuro-mobility-ado/>

- Los perros oyentes son generalmente razas mixtas adquiridas en refugios de animales y son de tamaño pequeño a mediano. Antes del entrenamiento formal de respuesta de audio, los cachorros/perros son criados y socializados por criadores de cachorros voluntarios.
- Los Perros Auditivos se identifican con correa y/o chaleco.

Perro de servicio: un perro que trabaja para personas con discapacidades distintas de la ceguera o la sordera. Los perros de servicio están entrenados para realizar una amplia variedad de tareas que incluyen, entre otras; tirar de una silla de ruedas, sujetar, recuperar, alertar sobre una crisis médica y brindar asistencia en una crisis médica.

- Los perros de servicio son perros entrenados profesionalmente que ayudan a mitigar muchos tipos diferentes de discapacidades.
- Los perros de servicio pueden ser entrenados para trabajar con personas que tienen sillas de ruedas eléctricas o manuales, tienen problemas de equilibrio, tienen varios tipos de autismo, necesitan alerta o respuesta de convulsiones, necesitan ser alertados sobre otros problemas médicos como bajo nivel de azúcar en la sangre o tienen discapacidades psiquiátricas.
- Los perros de servicio pueden ayudar recuperando objetos caídos que están fuera del alcance de su persona, tirando de sillas de ruedas, abriendo y cerrando puertas, apagando y encendiendo los interruptores de luz, ladrando para indicar que se necesita ayuda, encontrando a otra persona y llevándola al guía. Ayudando a la persona ambulatoria a caminar proporcionando equilibrio y contrapeso, proporcionando presión profunda y muchas otras tareas individuales según las necesite una persona con discapacidad.
- Los tipos de perros de servicio incluyen: perro de servicio de movilidad, perro de servicio para convulsiones, perro de servicio de autismo, perro de servicio de alerta diabética, perro de servicio psiquiátrico, perros de servicio para veteranos con TEPT relacionado con el ejército y perro de servicio de alerta médica.⁷

Por su parte, los animales de apoyo emocional son fundamentales para el control del estrés y en general, ayudan mucho en el control emocional de las personas cuando se encuentran en contextos de alta presión. Estos animales incluso abarcan una mayor variedad de especies⁸. De acuerdo con especialistas de la UNAM⁹, los animales de apoyo emocional pueden cumplir tareas importantes para la salud emocional de las personas y con ello contribuyen a mejorar su calidad de vida, además de las ventajas que tienen en el tratamiento de enfermedades como el Alzheimer y padecimientos como la depresión.

⁷ Assistance Dogs International. *ANIMALS ASSISTANCE*. Consultada con fecha 06 de julio del 2023, recuperada de la página de internet: <https://assistancedogsinternational.org/main/looking-for-an-assistance-dog/>

⁸ Perros, gatos, aves, así como otros no tan convencionales porque requieren un contexto especial, como los caballos o delfines.

⁹ Fuente: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mascotas-de-apoyo-emocional-fundamentales-para-la-sociedad/#:~:text=Al%20respecto%2C%20Fausto%20Reyes%20Delgado,roedores%2C%20aves%20e%20incluso%20delfines.

En México, este tipo de relación y convivencia entre personas y animales se encuentra regulada dentro del orden jurídico nacional, para ello, es importante remitirnos nuevamente a lo que establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su artículo 2 fracción XXVI los define como aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

En Jalisco, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, dispone como su objeto lo siguiente:

- I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
- II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;
- III. Establecer normas y mecanismos para la prevención de la discapacidad;
- IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley;
- V. Promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de la presente Ley y establecer los mecanismos de apoyo a sus acciones; y
- VI. Derogada.¹⁰

Del cuerpo normativo antes citado, se desprenden también las atribuciones que nos corresponden como municipio, mencionando entre otras las siguientes:

- I. ...
- II. Vigilar que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad;
- III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras físicas;
- IV. Establecer políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad;
- V. al VIII. ...
- IX. Expedir por conducto del Ayuntamiento normas municipales contra la discriminación, las cuales consistirán en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee;

¹⁰ Artículo 1, La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

En el Gobierno de Guadalajara, son temas prioritarios el incentivar la inclusión y libre movilidad de personas con necesidad de apoyo de animales de asistencia, así como la protección a los animales, misma que se ha venido trabajando y que se encuentra prevista en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales y las políticas públicas que se trazaron desde el inicio de la administración con miras a largo plazo sobre la materia, se encuentran en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara, el cual en el *Eje 2. Guadalajara construyendo comunidad*, se contempla la protección a los animales como objetivo fundamental¹², mismo que para lograrlo, se establecen una serie de estrategias y líneas de acción que responden de manera prioritaria a la necesidad de garantizar la protección de los animales, pero también de manera importante, a procurar su sano cuidado y con ello a generar un ambiente armónico para todos.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto incentivar la inclusión y libre movilidad de personas con necesidad de apoyo de animales de asistencia y de acompañamiento emocional en los inmuebles propiedad municipal y en las reuniones de trabajo que se celebren dentro de los mismos, debiendo contar al efecto, con un protocolo especializado para la gestión de la estancia del animal, en donde se privilegie su bienestar durante y simultáneamente también, el óptimo desarrollo de las reuniones de trabajo que al efecto se lleven a cabo.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de salud, inclusión de personas con discapacidad, así como de cuidado y protección animal.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Esta iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas ni laborales, puesto que no requiere modificación reglamentaria, convenio de colaboración interinstitucional, contratación de

¹¹ Artículo 35, Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

¹² 2.7 Protección a los animales. Fuente:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf>

personal o la celebración de algún acto jurídico que comprometa al municipio en obligaciones; tampoco hay repercusiones en el aspecto presupuestal, puesto que no se requieren recursos económicos o la modificación presupuestal alguna para el cumplimiento del objeto de la iniciativa.

En cuanto a las repercusiones sociales, en caso de aprobarse el acuerdo propuesto en la presente iniciativa, habría un impacto positivo porque estaríamos contribuyendo a fortalecer una cultura de inclusión y de convivencia con nuestras mascotas desde nuestros centros de trabajo, lo cual impactaría también favorablemente en la disminución de los niveles de estrés y de desarrollo personal, al facilitar la movilidad y la oportuna presencia de algún riesgo a la salud (convulsión), esto último en el caso de los animales de servicio para compañía de personas con discapacidad visual, auditiva, psicosocial y motriz.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; y artículos 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

Se propone que la presente iniciativa se turne a la **COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD** como comisión convocante y a la **COMISIÓN EDILICIA DE AMBIENTE**, como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la presente iniciativa, que tiene por objeto que el Ayuntamiento constitucional de Guadalajara, autorice el libre acceso y movilidad de personas con apoyo de animales de asistencia y de acompañamiento emocional dentro de los inmuebles de propiedad municipal y a las reuniones de trabajo que se celebren dentro de los mismos.

SEGUNDO. Para dar adecuado cumplimiento al punto primero de acuerdo, se instruye a la Dirección de Protección Animal para que con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 223 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establezca un protocolo de gestión de estancia y desarrollo de reuniones de trabajo con la presencia de animales de asistencia y de acompañamiento emocional en inmuebles y espacios propiedad municipal; dicho protocolo deberá contener todas las medidas necesarias para procurar el adecuado desarrollo de las reuniones de trabajo y el bienestar del animal durante su estancia en las mismas.

TERCERO. El protocolo a que hace referencia el punto segundo de acuerdo, deberá ser remitido al pleno del Ayuntamiento y a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a los de su elaboración, para efectos de conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. La autorización que se indica en el punto primero de acuerdo es de carácter facultativa a elección de la persona que desee o requiera asistirse de animales de servicio o de animales de apoyo emocional.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Protección Animal, para efectos de conocimiento y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco. 20 de julio 2023

Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Guadalajara



Regidora Ana Gabriela Velasco García



Regidora Rosa Angélica Fregoso Franco